



Ampliación de Plazo Parcial de Obra N° 04 del Contrato N° 190-2019-MTC/21 y Ampliación de Plazo de Supervisión N° 04 del Contrato N° 228 -2019-MTC/21

# Resolución Directoral

**N° 037 -2021-MTC/21**

Lima, 28 ENE. 2021

## VISTO:

El Informe N° 005-2021-MTC-GIE.OLCH, emitido por la Gerencia de Intervenciones Especiales; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO;

Que, el artículo 2 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1182-2017-MTC/01.02, establece que PROVIAS DESCENTRALIZADO es un proyecto especial, que tiene a su cargo actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso la ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y vecinal o rural; constituye unidad ejecutora, depende del Viceministerio de Transportes; y tiene como objetivo promover, apoyar y orientar el incremento de la dotación y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, y el desarrollo institucional, en forma descentralizada, planificada, articulada y regulada, con la finalidad de contribuir a la superación de la pobreza y al desarrollo del país;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27 del citado Manual de Operaciones, la Gerencia de Intervenciones Especiales es el órgano de línea responsable de la formulación y ejecución de inversiones y actividades de intervenciones especiales sobre infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural. Las intervenciones especiales comprenden la atención de emergencias viales ocasionadas por fenómenos naturales, así como aquellas que, por su naturaleza, finalidad, mecanismos de implementación o complejidad, se consideren de carácter especial;



Que, asimismo, Provias Descentralizado es responsable del Programa de Apoyo al Transporte Subnacional - PATS, el cual es financiado con recursos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y recursos de contrapartida del Gobierno Peruano, cuyos objetivos generales son: (i) facilitar el acceso vial sostenible de la población rural del Perú a servicios públicos básicos para contribuir a la reducción de pobreza; y, (ii) contribuir a mejorar la competitividad del país reduciendo los costos de transporte en caminos vecinales asociados a corredores logísticos prioritarios; asimismo, tiene los siguientes objetivos específicos: (i) contribuir a la reducción de los costos de operación vehicular; (ii) contribuir a la reducción del tiempo de viaje; y, (iii) contribuir al fortalecimiento de la gestión vial descentralizada;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 379-2016-MTC/21, modificada por las Resoluciones Directorales N° 416-2018-MTC/2, N° 086-2019-MTC/21, N° 270-2019-MTC/21, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Apoyo al Transporte Subnacional (MOP - PATS) del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, con el objetivo de facilitar el acceso vial sostenible de la población rural del Perú a servicios públicos básicos para contribuir a la reducción de la pobreza; y, contribuir a mejorar la competitividad del país reduciendo los costos de transporte en caminos vecinales asociados a corredores logísticos prioritarios;

Que, con fecha 27 de noviembre de 2019, PROVIAS DESCENTRALIZADO y el CONSORCIO VIAL JUNÍN (Conformado por las empresas Polconsa Ingeniería y Construcción S.R.L. y Agora Contratistas Generales S.A.), en adelante el "Contratista", suscribieron el Contrato N° 190-2019-MTC/21 (Convenio N° 85-2019-MTC/21-LPNS) para la ejecución de la obra: "Mantenimiento Periódico del Camino Vecinal Emp. AP-108 (Huancapampa) – Dv. Chajama – Ayhuay – Chilcahuay – Pachaconas, Departamento de Apurímac", con un plazo de ejecución de ciento cinco (105) días calendario y por el monto de S/ 2 184,185.35 (Dos millones ciento ochenta y cuatro mil ciento ochenta y cinco con 35/100 Soles), financiado mediante Contrato de Préstamo BID: 3587/OC-PE y Recursos de Contrapartida Nacional;

Que, con fecha 16 de diciembre de 2019, PROVIAS DESCENTRALIZADO y el Consultor Wilder Tasilla Chávez, en adelante el "Supervisor" suscribieron el Contrato N° 228-2019-MTC/21 (Contratación Directa N° 89-2019-MTC/21-CD), para la supervisión de la referida obra, con un plazo de ciento treinta (130) días calendario y por el monto de S/ 220,829.68 (Doscientos veinte mil ochocientos veintinueve con 68/100 Soles), financiado mediante Contrato de Préstamo BID: 3587/OC-PE y Recursos de Contrapartida Nacional;

Que, con fecha 29 de julio de 2020, mediante los Oficios N° 549-2020-MTC/21.GIE y N° 550-2020-MTC/21.GIE, la Gerencia de Intervenciones Especiales comunica al Supervisor y al Contratista respectivamente, que la fecha de inicio de ejecución de obra se computará a partir del 29 de julio de 2020, de acuerdo a la reunión de coordinación llevada a cabo el 16 de julio de 2020 entre PROVIAS DESCENTRALIZADO, el Supervisor y el Contratista;

Que, según lo determinado en el subnumeral 4.12.3.1 del numeral 4.1.2.3 del MOP-PATS, referido a las modalidades de ejecución por componentes, las normas aplicables a la ejecución de obras son las de contrataciones de los Bancos Prestamistas aún cuando se utilicen recursos de la contrapartida para financiar las mismas:

MODALIDAD EJECUCION	FUENTE FINANCIAMIENTO	POLITICA DE ADQUISICIONES	APLICACIÓN
CENTRALIZADA (Ejecuta PVD)	BID + Recursos Contrapartida Nacional	Normas de Contrataciones de los Bancos	Subcomponente 2.2: Ejecución de Mantenimiento Periódico





# Resolución Directoral

N° 0037 -2021-MTC/21

Lima, 28 ENE. 2021

Que, en efecto, de acuerdo a lo indicado en el numeral 6.12.3 del MOP – PATS, “Las adquisiciones financiadas con recursos BID, serán realizadas por PROVIAS DESCENTRALIZADO y se registrarán por el contrato de préstamo y según las condiciones establecidas en las Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes Financiados por el BID (GN-2349-9) y las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el BID (GN-2350-9) de marzo de 2011”;

Que, en dicho sentido, bajo el ámbito del PATS, se suscribieron el Contrato N° 190-2019-MTC/21 y el Contrato N° 228-2019-MTC/21, los que se regulan por sus disposiciones contractuales y por las políticas de contrataciones del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), **no aplicándose la Ley, ni el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;**



Que, el numeral 28.1 de las Condiciones Generales del Contrato N° 190-2019-MTC/21 establece que: “El Gerente de Obras deberá prorrogar la fecha Prevista de Terminación cuando se produzca un Evento Compensable o se ordene una Variación que haga imposible la terminación de las Obras en la Fecha Prevista de Terminación sin que el Contratista adopte medidas para acelerar el ritmo de ejecución de los trabajos pendientes y que le genere gastos adicionales”;

Que, el numeral CGC 28.2 de las Condiciones Especiales del Contrato N° 190-2019-MTC/21 en mención, refiere que:



“En el caso de solicitudes por atrasos o **paralizaciones**, el Contratista deberá especificar si se trata de un atraso, **de una paralización** o de ambas, que será validada por el Supervisor o Inspector según corresponda.

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:



- **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.**
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios. (...) **(El resaltado es nuestro);**

Que, del mismo modo, el numeral CGC 28.2 de las Condiciones Especiales del referido contrato, establece el procedimiento para la procedencia de la prórroga de fecha prevista para la culminación de la obra, al señalar:

**“Procedimiento para tramitar una ampliación de plazo**

**El Contratista deberá presentar con su solicitud todos los argumentos y pruebas que sustentan su pedido. Sólo los argumentos y las pruebas que sean presentados por el Contratista como parte de su solicitud podrán ser presentados en una eventual controversia.**

Para que proceda una ampliación de plazo, el contratista por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia al Contratante, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite al Contratante y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. **El Contratante resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe”. (El énfasis y resaltado es nuestro);**

Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo período de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente. Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y el Contratante otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado”;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 360-2020-MTC/21, de fecha 30 de noviembre de 2020, se aprobó en parte la Ampliación de Plazo Parcial de Obra N° 01 (ampliación por atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al Contratista), por veintisiete (27) días calendario, solicitada por el Contratista, difiriéndose la fecha de culminación de la obra al 07 de diciembre de 2020. Asimismo, mediante la citada Resolución, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01, por veintisiete (27) días calendario, correspondiente al Servicio de Supervisión, difiriéndose el término de la supervisión al 01 de enero de 2021;

Que, por medio de la Resolución Directoral N° 401-2020-MTC/21, de fecha 28 de diciembre de 2020, se aprobó la Ampliación de Plazo Parcial de Obra N° 02 (ampliación por atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al Contratista), por quince (15) días calendario, solicitada por el Contratista, difiriéndose la fecha de culminación de la obra al 22 de





# Resolución Directoral

N° 0037 -2021-MTC/21

Lima, 28 ENE. 2021

diciembre de 2020. Igualmente, mediante la citada Resolución, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 02, por quince (15) días calendario, correspondiente al Servicio de Supervisión, difiriéndose el término de la supervisión al 16 de enero de 2021;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0024-2021-MTC/21, de fecha 19 de enero de 2021, se aprobó la Ampliación de Plazo Parcial de Obra N° 03 (ampliación por atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al Contratista), por diecisiete (17) días calendario, solicitada por el Contratista, difiriéndose la fecha de culminación de la obra al 08 de enero de 2021. Igualmente, mediante la citada Resolución, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 03, por diecisiete (17) días calendario, correspondiente al Servicio de Supervisión, difiriéndose el término de la supervisión al 02 de febrero de 2021;



Que, con Carta N° 059-2020-CVJ-2021/OBRA, de fecha 07 de enero de 2021, el Contratista solicita la Ampliación de Plazo Parcial N° 04 por causal abierta, por diecisiete (17) días calendario, que corresponde al período del 09 al 25 de diciembre de 2020 por la causal de "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", contemplada en las Condiciones Específicas del Contrato CGC 28.2 del Contrato N° 190-2019-MTC/21, sustentando su requerimiento en la persistencia de la Falta de Canteras, como consecuencia del agotamiento del material de afirmado de la cantera denominado El Oro I, ubicado en la progresiva Km 8+610 y de la prohibición de extracción de la Cantera Pachaconas, ubicada en la progresiva Km 21+750, ambas consideradas en el Expediente Técnico de la obra, habiendo sido aprobada esta última por la Gerencia de Estudios mediante Resolución Gerencial N° 019-2019-MTC/21 de fecha 26 de julio de 2019; y con afectación de la ruta crítica del programa de trabajo vigente; precisando que la nueva fecha de término de la obra sería el 25 de enero de 2021;



Que, a través de la Carta N° 02-2021-WTCH/S, recibida por la Unidad Zonal Apurímac el 11 de enero de 2021, el Supervisor alcanzó a PROVIAS DESCENTRALIZADO su pronunciamiento respecto al expediente de Ampliación de Plazo Parcial N° 04 con causal abierta, presentado por el Contratista señalando que: (i) Se ha verificado que continúa la paralización durante el período del 23 de diciembre de 2020 al 08 de enero de 2021 por un tiempo de diecisiete (17) días calendario, la misma que afecta la Ruta Crítica del calendario de Avance de Obra vigente, por lo que la nueva fecha de término de obra sería el 25 de enero de 2021; ii) La causal abierta de la paralización aún no se levanta, por lo que concluye que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 es procedente;



Que, por medio del Memorándum N° 0046-2021-MTC/21.APU, de fecha 11 de enero de 2021, la Unidad Zonal Apurímac eleva la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, presentada por el Contratista y el pronunciamiento del Supervisor, con la opinión favorable de ambos para ampliar el referido plazo por diecisiete (17) días calendario, recomendando que la Gerencia de Intervenciones Especiales continúe con el trámite correspondiente;

Que, mediante el documento del Visto, la Gerencia de Intervenciones Especiales emitió opinión técnica de su competencia, recomendando declarar PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 (Prórroga de Plazo N° 04) con causal abierta, en atención a las siguientes consideraciones:

- **"De la Cuantificación de la Solicitud de Prórroga**

La cuantificación de la Prórroga de Plazo N° 04 (Ampliación de Plazo N° 04), el contratista CONSORCIO VIAL JUNIN, en su solicitud la cuantifica por espacio de Diecisiete (17) días calendarios, precisando el periodo de la paralización que motiva su solicitud de ampliación es: del 09 de enero de 2021 hasta el 25 de enero de 2021; y adjunta los asientos de cuaderno de obra efectuados a partir del 22/12/2020 al 07/01/2021.

Al respecto, se señala, que, de acuerdo al procedimiento para tramitar una ampliación de plazo, que norma el artículo CGC 28.2, en el segundo párrafo se precisa:

**"...Para que proceda una ampliación de plazo, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos..."**



En este contexto, se puede advertir que en el Asiento No. 145, de fecha 22/12/2020 anotado en el Cuaderno de Obra por el residente, indica:

" (...). Se comunica que hasta la fecha continuamos paralizados con la ejecución de las partidas de transporte de material de afirmado D <1 Km. Transporte de material de afirmado D >1 Km y afirmado estabilizado por falta de material de afirmado, por lo que no es posible continuar con la ejecución de estas partidas mencionadas, por ser partidas de la ruta crítica y viene afectando la programación de obra hasta que la Entidad apruebe las canteras para el afirmado. Un sello con firma ilegible: Carlos G. Triveño Rodríguez. Ingeniero Civil. Reg del Colegio de Ingenieros."

En el asiento N° 153, de fecha 07/01/2021 anotado en el Cuaderno de Obra por el residente, se indica:

" (...) - Se comunica que hasta la fecha continuamos paralizados con la ejecución de las partidas de transporte de material de afirmado. D </ Km y afirmado estabilizado, por falta de cantera para el material de afirmado, encontrándonos en espera de la cantera para la aprobación la cantera de afirmado 20 + 360, el cual fue tramitado por el contratista el día 11 de diciembre del 2020 y que hasta la fecha no se tiene ninguna respuesta por parte de la entidad.

Esta paralización se da desde el 22 de diciembre del 2020 al 07 de enero del 2021 afectando la programación de obra vigente, por lo cual se genera la siguiente ampliación de plazo N° 04 parcial con causal abierta hasta que la entidad apruebe las canteras de afirmado y considerando que hasta la fecha no existe un pronunciamiento por parte de la entidad, respecto a la ampliación de plazo N° 03 parcial con causal abierta, por lo que es necesaria la presente ampliación N° 04 parcial con causal abierta que será tramitada con los sustentos necesarios. Un sello con firma ilegible: Carlos G. Triveño Rodríguez. Ingeniero Civil. Reg del Colegio de Ingenieros."

Por lo descrito, en cumplimiento a lo establecido en el Procedimiento para Tramitar una Ampliación de Plazo, el hito inicial se produce con el Asiento N 145, de fecha 22/12/2020 y el hito final parcial de la causal abierta, se configura con el Asiento N° 153, de fecha 07/01/2021, por lo tanto, la prórroga de plazo estaría cuantificada en diecisiete (17) días calendario sustentado por la documentación presentada por el contratista.

Contractualmente la vigencia de la fecha Prevista de Terminación de obra es el 08/01/2021, por lo que, a la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 04 (Prórroga de Plazo N° 04) la fecha de Terminación de Obra se estaría difiriendo al 25 de enero del 2021.





# Resolución Directoral

Nº 0037 -2021-MTC/21

Lima,

28 ENE. 2021

Se debe advertir que la **causal invocada por el contratista es abierta** y seguirá así hasta que no se levante la causal, que determina la paralización, y que los días del periodo de la Prórroga de Plazo No. 04 (Ampliación de Plazo No. 04), es solicitada por razones que afecta la Ruta Crítica del programa.

- La documentación de solicitud de Prórroga de Plazo Nº 04 (Ampliación de Plazo Nº 04), el contratista justifica los hechos mediante las anotaciones efectuadas en el cuaderno de obra, en la cual se verifica las circunstancias que motivan la modificación de la Ruta Crítica, que afectan las partidas: 3.02 Afirmado Estabilizado, 5.01 Transporte de Material de Afirmado D<1 Km y 5.02 Transporte de Material de Afirmado D>1km.

- La sustentación de la causal, el contratista la realiza mediante la presentación de:
  - o Copia de Carta Nº 059-CVJ-2020/OBRA
  - o Panel Fotográfico
  - o Programa de obra contractual, donde está desarrollada la RUTA CRITICA de la obra.
  - o Programa de obra considerando la ampliación de Plazo No. 01, donde está desarrollada la RUTA CRITICA de la obra.
  - o Programa de obra considerando la ampliación de Plazo No. 02, donde está desarrollada la RUTA CRITICA de la obra.
  - o Programa de obra considerando la ampliación de Plazo No. 03, donde está desarrollada la RUTA CRITICA de la obra.
  - o Programa de obra considerando la ampliación de Plazo No. 04, donde está desarrollada la RUTA CRITICA de la obra.
  - o Acta de Agotamiento de la Cantera El Oro I, en el Km. 8+610
  - o Acta de Oposición de uso de Cantera Pachaconas en el Km. 21+750.
  - o Copia de Carta No. 049-CVJ-2020/OBRA, solicitud de Ampliación de Plazo No.01
  - o Copia de la Resolución Directoral No. 360-2020-MTC/21, que aprueba la Ampliación de Plazo No.01
  - o Copia de Carta No. 052-CVJ-2020/OBRA, solicitud de Ampliación de Plazo No.02
  - o Copia de la Resolución Directoral No. 0401-2020-MTC/21, que aprueba la Ampliación de Plazo No.02
  - o Copia de Carta No. 053-CVJUNIN-2020/OBRA, aprobación de cantera para afirmado progresiva 20+360.
  - o Informe del Análisis Granulométrico de la Cantera 08+610.
  - o Copia de Carta No. 056-CVJ-2020/OBRA, solicitud de Ampliación de Plazo No.03
  - o Copia de los Asientos del Cuaderno de obra relacionados a la solicitud de prórroga de Fecha de Terminación de Obra.



### Del Término de la Obra y Contrato de Supervisión

Tomando en cuenta que (...)

Se ha sustentado la ampliación de plazo N° 04 por 17 días, las nuevas fechas a tomarse en cuenta deben ser:

- Fecha de Término de Obra, el día 25 de enero del 2021.
- Fecha de término del contrato de Supervisión de la Obra, el día 19 de febrero del 2021. (...)

### IV.- CONCLUSIONES

- De la evaluación de la Prórroga de Plazo N° 04 (Ampliación de Plazo N° 04), solicitada por el contratista CONSORCIO VIAL JUNIN, se encuentra enmarcada por la causal es: "**Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**", por cuanto la paralización persiste por la Falta de Cantera de material afirmado al agotarse el material afirmado de la cantera denominado El Oro I, ubicado en la progresiva 8+610 y la prohibición de extracción de la Cantera Pachaconas, ubicada en la progresiva 21+750, trámite realizado dentro del plazo contractual vigente.
- Por la naturaleza que la configura como **Causal Abierta**, la connotación de la Prórroga puede establecerse como: **PRÓRROGA DE PLAZO N° 04**.
- La cuantificación de la causal está comprendida a partir del 23/12/2020 hasta el 8/01/2021, en los que se computa una ampliación de plazo de Diecisiete (17) días calendario con documentación sustentatoria, por lo cual se deberá reconocer como **Nueva Fecha Prevista de Terminación de Obra el 25 de enero del 2021.**
- En virtud del análisis y evaluación practicada, la solicitud de la Prórroga de Plazo N° 04 (Ampliación de Plazo N° 04) de ejecución de obra, presentada por el CONSORCIO VIAL JUNIN, en conformidad a lo establecido en las Condiciones Especiales de Contrato (CEC), del CONTRATO N° 190-2019-MTC/21; es de **OPINIÓN** del suscrito declararla **PROCEDENTE**, debido a que los hechos o circunstancias persisten, y que siguen siendo ajenas a la voluntad del contratista, lo que conllevan a continuar con la paralización de la obra, que modifican la Ruta Crítica de las partidas: 3.02 Afirmado Estabilizado, 5.01 Transporte de Material de Afirmado D<1 Km y 5.02 Transporte de Material de Afirmado D>1km; las cuales están sustentado en el contenido de la solicitud, tanto de **FORMA**, así como de **FONDO**; en consideración a los siguientes eventos producidos en la solicitud de Prórroga de Plazo No. 04:
- A la aprobación de Prórroga de Plazo N° 04 (Ampliación de Plazo N° 04), la Entidad deberá ampliar por Diecisiete (17) días calendarios el Contrato N° 228-2019-MTC/21, que corresponde el servicio de Consultoría individual de Supervisión de la obra, difiriendo el término al día 19 de febrero del 2021.
- El CONTRATISTA a la aprobación de Prórroga de Plazo N° 04 (Ampliación de Plazo N° 04), está en la obligación de presentar el **Programa de Avance de Obra Valorizado – actualizado**, de acuerdo a los plazos establecidos y de **Ampliar la Garantía de Fiel Cumplimiento de la obra.**

### V.- RECOMENDACIONES

- **DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de Prórroga de Plazo N° 04 (Ampliación de Plazo N° 04) con **CAUSAL ABIERTA** de la obra: "Mantenimiento Periódico del Camino Vecinal Emp. AP-108 (Huancapampa) – Dv. Chajama – Ayahuay – Chilcahuay - Pachaconas, departamento de Apurímac", por espacio de **Diecisiete (17) días calendario** al CONSORCIO VIAL JUNÍN, que representa un tiempo parcial, siendo los hechos o circunstancias que afectaron la **RUTA CRÍTICA** del programa de ejecución de obra vigente, que han configurado la causal de "**ATRASOS Y PARALIZACIONES POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA**", trámite realizado dentro del plazo contractual. (...)."

Que, a través del Informe N° 077-2021-MTC/21.OAJ, de fecha 27 de enero de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica, estando a los fundamentos técnicos emitidos por la Gerencia de Intervenciones Especiales, emite opinión favorable a la aprobación de la Ampliación de



# Resolución Directoral

N° 0037 -2021-MTC/21

Lima, 28 ENE. 2021

Plazo Parcial N° 04, por diecisiete (17) días calendario, solicitada por el Contratista CONSORCIO VIAL JUNÍN a cargo de la ejecución de la obra materia del Contrato N° 190-2019-MTC/21, al haber cumplido con las condiciones previstas el numeral CGC 28.2, B. Control de Plazos de las Condiciones Especiales del Contrato en mención (CEC), por la causal de "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista", difiriendo la fecha de término de ejecución de la obra al 25 de enero de 2021, sin reconocimiento de mayores gastos generales. Asimismo, se emite opinión favorable a fin que se apruebe la Ampliación de Plazo de Supervisión N° 04 por diecisiete (17) días calendario, a cargo del Consultor Ing. WILDER TASILLA CHÁVEZ y se difiera el plazo del Contrato N° 228-2019-MTC/21 al 19 de febrero de 2021;



Que, debe remitirse copia de la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos, con el objeto de establecer el deslinde de responsabilidades, por las deficiencias u omisiones en el Expediente Técnico que generaron la ampliación de plazo que se aprueba en el Artículo 1 de la presente Resolución;

Con el visto bueno de Gerencia de Intervenciones Especiales y de la Oficina de Asesoría Jurídica, cada una en el extremo de su competencia; y



De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC; la Resolución Directoral N° 379-2016-MTC/21 y sus modificatorias, y la atribución conferida por el literal n) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1182-2017-MTC/01.02;

## SE RESUELVE:



**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la Ampliación de Plazo Parcial de Obra N° 04, solicitada por el Contratista CONSORCIO VIAL JUNÍN, a cargo de la Ejecución de la Obra: "Mantenimiento Periódico del Camino Vecinal Emp. AP-108 (Huancapampa) – Dv. Chajama – Ayhuay – Chilcahuay – Pachaconas, Departamento de Apurímac", materia del Contrato N° 190-2019-MTC/21, por diecisiete (17) días calendario, difiriéndose la fecha de término de ejecución de la obra al 25 de enero de 2021, sin reconocimiento de mayores gastos generales, conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Aprobar la Ampliación de Plazo de Supervisión N° 04, por diecisiete (17) días calendario, al Supervisor Ing. WILDER TASILLA CHÁVEZ, a cargo de la Supervisión

de la Obra: "Mantenimiento Periódico del Camino Vecinal Emp. AP-108 (Huancapampa) – Dv. Chajama – Ayhuay – Chilcahuay – Pachaconas, Departamento de Apurímac", materia del Contrato N° 228-2019-MTC/21, difiriéndose la fecha de término de la supervisión de obra al 19 de febrero de 2021, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°.** - El personal profesional de Ingeniería que ha intervenido en la revisión, cálculo y análisis técnico de los documentos que componen el expediente de la Ampliación de Plazo Parcial de Obra N° 04 y Ampliación de Plazo de Supervisión N° 04, aprobadas en los Artículos 1 y 2 de la presente Resolución, es responsable del contenido y la veracidad de los informes técnicos que sustentan su aprobación.

**ARTÍCULO 4 °.** - Como consecuencia de la ampliación del plazo del Contrato de Obra N° 190-2019-MTC/21 y del Contrato de Supervisión N° 228-2019-MTC/21, aprobados por los Artículos 1 y 2 de la presente Resolución, el ejecutor de la obra y el supervisor deberán prorrogar el plazo de las garantías que se hubieren otorgado.

**ARTÍCULO 5°.**- Disponer que el responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones de PROVIAS DESCENTRALIZADO registre en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones las modificaciones aprobadas en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 6°.**- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos, con el objeto de establecer el deslinde de responsabilidades, por las deficiencias u omisiones en el Expediente Técnico que generaron la ampliación de plazo aprobada en el Artículo 1 de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 7°.**- Notificar la presente Resolución al Contratista CONSORCIO VIAL JUNÍN, al Supervisor ING. WILDER TASILLA CHÁVEZ, a la Gerencia de Intervenciones Especiales, a la Oficina de Administración y a la Unidad Zonal Junín, para su conocimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO 8°.**- Insertar la presente Resolución en el expediente de contratación relacionado con los Contratos N° 190-2019-MTC/21 y N° 228-2019-MTC/21, formando parte integrante de los mismos.

**Regístrese y comuníquese.**

  
ING. CARLOS EDUARDO REVILLA LOAYZA  
Director Ejecutivo  
PROVIAS DESCENTRALIZADO